



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Dirección Jurídica”

Al : Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de autobuses.

Asunto : **Informe Pericial.**

Ref. : Maestría en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**, al personal de Dirección Jurídica de la OMSA.

Fecha : 18 de Julio de 2021

Distinguidos señores:

Por medio del presente informe pericial hacemos constar la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la Ley No. 340-06, normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para contratar los servicios de Maestría en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**, a varios miembros del personal de la Dirección Jurídica de la OMSA.

Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene nuestra institución de capacitar a sus abogados, para lo cual requiere de maestrantes en diversas áreas del saber jurídico, como lo es el Derecho Civil y su procedimiento, para así garantizar la buena representación ante los tribunales en los litigios y demandas civiles que nos ocupen. Asimismo, es preciso que la institución académica a contratar sea de la absoluta confianza y liderazgo en su relación con el Estado Dominicano.

Cabe destacar que la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), es una de las Universidades del país que ofrece los servicios de maestría en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**.

Adicional a lo anterior, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), ofrece las mejores condiciones para los maestrantes, por lo que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se acoge a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, que establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, en tal sentido para la



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Dirección Jurídica”

realización del proceso de excepción por Proveedor Único, nos acogemos al numeral 6, que establece: "Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"..

De todo lo antes descritos es que nace la necesidad de utilizar uno de los procedimientos de excepción consagrados en la Ley No. 340-06, a fin de contratar los servicios de maestría en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**.

Por las razones expuestas precedentemente, sometemos a su consideración que se contrate la referida universidad para proveer los servicios descritos anteriormente, utilizando un procedimiento de excepción en el marco de aplicación de lo que establece la Ley No.3 40-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Lic. Francisco Cordero Morales
Director Jurídico

